

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE MADRID.

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Gefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos. —(Real orden de 6 de abril de 1839).

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS.

PRECIO DE SUSCRICION.—En esta capital, llevado á domicilio, 10 rs. mensuales anticipados; fuera de ella 14 rs. al mes; 36 el trimestre; 72 el semestre, y 144 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid en las oficinas del BOLETIN, Corredora baja de San Pablo, número 59, bajo.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta al Editor, con inclusion del importe del tiempo del abono en sellos.—Un número suelto 10 cuartos.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su insercion.

PRIMERA SECCION.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina (Q. D. G.) se trasladó en la madrugada de ayer, acompañada de su augusta Real familia, al Real Sitio de San Ildefonso, donde continúan sin novedad en su importante salud.

SESTA SECCION.

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 12 del actual, esta Direccion general ha señalado el día 23 del próximo mes de setiembre, á las doce de su mañana, para la adjudicacion en pública subasta de las obras del trozo 6.º de la carretera de tercer orden de Rivadeo á Vivero, por Foz, cuyo presupuesto asciende á 297.154 reales, 20 cént.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de marzo de 1852, en esta corte ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Lugo ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 14.800 rs. vu. en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren al de su cotizacion en la Bolsa el día anterior al fijado para la subasta; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instruccion.

En el caso de que resultasen dos ó mas proposiciones iguales, se celebrará únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instruccion, siendo la primera mejora por lo menos de 500 rs., quedando las demas á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 200 rs.

Madrid 22 de junio de 1863.—El Director general de Obras públicas, Tomás de Ibarrola.

Modelo de proposicion.

Don N. N., vecino de enterado del anuncio publicado con fecha 22 de junio último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras del trozo 6.º de la carretera de tercer orden de Rivadeo á Vivero por Foz, se comprometo á tomar á su cargo la construccion de las mismas, con estricta sujecion á los espresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aqui la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se espresare determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras.)

Fecha y firma del proponente.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 15 del actual esta Direccion general ha señalado el día 2 del próximo mes de octubre, á las doce de su mañana, para la adjudicacion en pública subasta de las obras de la seccion de la carretera de segundo orden de Sorihuela á Avila, comprendida en esta provincia entre el limite de la misma con la de Salamanca y Villatoro, cuyo presupuesto es de 2.793.781 reales con 51 cént.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de marzo de 1852, en esta corte ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Avila ante el señor Gobernador de la provincia, hallándose en ambos puntos de manifiesto para conocimiento del público el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 159.000 rs. en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren al de su cotizacion en la Bolsa el día anterior al fijado para la subasta, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instruccion.

En el caso de que resultasen dos ó mas proposiciones iguales se celebrará únicamente entre sus autores una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instruccion; siendo la primera mejora por lo menos de 2000 rs., quedando las demas á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 500 rs.

Madrid 22 de junio de 1863.—El Director general de Obras públicas, Tomás de Ibarrola.

Modelo de proposicion.

Don N. N., vecino de enterado del anuncio publicado con fecha

22 de junio último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras de la carretera de segundo orden de Sorihuela á Avila, en la seccion comprendida en esta provincia entre el limite de la misma con la de Salamanca y Villatoro, se comprometo á tomar á su cargo la construccion de las mismas con estricta sujecion á los espresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aqui la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se espresare determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras.)

Fecha y firma del proponente.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 15 del actual, esta Direccion general ha señalado el día 9 del próximo mes de octubre, á las doce de su mañana, para la adjudicacion en pública subasta de las obras de la carretera de segundo orden de Alcudia de Crespins á Onteniente, en la provincia de Valencia, cuyo presupuesto asciende á la cantidad de 6.744.824 reales, 61 cént.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de marzo de 1852, en esta corte, ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento y en Valencia ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 557.000 rs. en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren al de su cotizacion en la Bolsa el día anterior al fijado para la subasta; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instruccion.

En el caso de que resultasen dos ó mas proposiciones iguales, se celebrará únicamente entre sus autores una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instruccion; siendo la primera mejora por lo menos de 10.000 rs., quedando las demas á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 1000.

Madrid 22 de junio de 1863.—El Director general de Obras públicas, Tomás de Ibarrola.

Modelo de proposicion.

Don N. N., vecino de enterado del anuncio publicado con fecha 22 de junio último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudica-

cion en pública subasta de las obras de la carretera de segundo orden de Alcudia de Crespins á Onteniente en la provincia de Valencia, se comprometo á tomar á su cargo la construccion de las mismas, con estricta sujecion á los espresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aqui la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta no que no espresare determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras.)

Fecha y firma del proponente.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 16 de julio del año anterior, esta Direccion general ha señalado el día 2 del próximo mes de octubre, á las doce de la mañana, para la adjudicacion en pública subasta de las obras de nueva construccion de los trozos 11 y 12 de la carretera de primer orden de Sabagun á Rivadesella, cuyo presupuesto de contrata es de reales vellon 6.901.672, 20 cént.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instruccion de 18 de marzo de 1852, en esta corte ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Leon ante el Gobernador de la provincia, hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo; y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 545.000 rs., en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren al de su cotizacion en la Bolsa el día anterior al fijado para la subasta; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instruccion.

En el caso de que resultasen dos ó mas proposiciones iguales se celebrará únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instruccion, siendo la primera mejora por lo menos de 4000 rs., quedando las demas á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 400 rs.

Madrid 25 de junio de 1863.—El Director general de Obras públicas, Tomás de Ibarrola.

Modelo de proposicion.

Don N. N., vecino de enterado del anuncio publicado con fecha 23 de junio último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras de nueva construccion de los trozos 11 y 12 de la carretera de pri-

mer Orden de Sahagun á Rivadesella, se compromete á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los espresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aqui la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda propuesta en que no se espresen determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras.)
Fecha y firma del proponente.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Juzgado de primera instancia del distrito de Buena-vista.

Auto en vista.—En la villa de Madrid á 20 de junio de 1863, el señor don Emilio Bravo, Juez de primera instancia del distrito de Buena-vista de ella, habiendo visto estos autos promovidos por don José de Murga y Reolid, representado por el Procurador don José García Noblejas, contra don Sebastian Vilella y Font, á quien empezó á defender el Procurador don Manuel García Besteiro, pero que luego ha sido declarado rebelde, por lo que hoy se siguen las actuaciones á su nombre en los estrados del Juzgado por que habiéndose desistido este funcionario de su defensa y héchole saber judicialmente este desestimiento, no ha nombrado otro en su lugar, sobre pago de 10.000 rs. vn., importe de un trimestre de alquileres del cuarto principal, cuadra, cochera y demás localidades que ha llevado en arrendamiento en la casa Carrera de San Gerónimo, número 40, que hace esquina y vuelve á la del Baño, vencido en 30 de setiembre del año próximo pasado:

Resultando que á nombre del espresado Murga, acudió su Procurador al Juzgado manifestando que Vilella y Font, director del colegio Politécnico, había arrendado en 15 de octubre de 1859 el ya referido cuarto, cuadra, cochera, sótano y jardín de la casa Carrera de San Gerónimo, núm. 40, en precio de 40.000 reales al año, que debía satisfacer siempre por trimestres adelantados, y que entre otras condiciones con la de que cuantos gastos judiciales ó extrajudiciales se ocasionasen para el cumplimiento de las estipuladas habían de ser de cuenta del inquilino, si diese lugar á ellos, añadiendo que adquirida la casa por el actual dueño en pública subasta ante el Juez de las Vistillas y otorgada la escritura de esta adquisición en 30 de junio de 62, no solo no satisfizo Vilella el trimestre adelantado á contar desde 1.º de julio, sino que entreteniéndole hubo que citarle á juicio de conciliación, en el que principió por afirmar que no se creía obligado al pago en razón á que el cuarto había sido alquilado única y exclusivamente para colegio y que por la notificación del desahucio los padres sacaban casi todos los niños hasta quedar destruido el establecimiento, y al fin, sin embargo, ofreció pagar á los treinta meses de la fecha; por lo que invocando la obligación del cumplimiento por ambas partes del contrato de inquilinato y de sus condiciones concluída pidiendo se condenase á Vilella y Font á que en el término de tercero día pagase la cantidad de 10 000 rs., importe del trimestre de alquileres de los repetidos cuarto, cuadra, cochera y demás localidades que tenía arrendadas en la casa Carrera de San Gerónimo, núm. 40, vencido en 30 de setiembre del año pasado, con mas las costas y gastos del juicio causados y que se causasen:

Resultando que con esta demanda, además del poder bastantado y aceptado y de la certificación del juicio de conciliación, de la que resulta lo ya manifestado, trajo también la parte actora un testimonio del recibo de inquilinato dado

de mandato judicial con citación del Vilella, porque el original obraba en el pleito de desahucio seguido contra él por otra Escribanía:

Resultando que conferido traslado con emplazamiento á don Sebastian Vilella y Font, se le hizo este en forma, y á consecuencia de él se mostró parte y pidió y tomó los autos el Procurador Besteiro, quien apremiado despues con repelición y conminado con que se le pondría un alguacil de apremio á su costa hasta que los devolviese, lo verificó con escrito en que se desistía de la defensa de Vilella, porque habiéndole pedido instrucciones, y lo mismo el Letrado, no se las había dado, y pedía que se le hiciese saber nombrase otro Procurador que le siguiese representando en estos autos:

Resultando que por el mucho tiempo que había trascurrido ya se declaró an e todas cosas por contestado el traslado y se mandó hacer saber esto á Vilella en los mismos términos que se le había hecho el emplazamiento, y que en aquel acto se le requiriese para el nombramiento de otro Procurador, mediante el desistimiento que se le haría saber del que hasta entonces le había defendido:

Resultando que antes de notificarse esto á dicho Vilella se trajo escrito por la parte actora insistiendo en los puntos de hecho y fundamento de derecho de la demanda, y pidiendo que se fallase desde luego el pleito, continuando las notificaciones á Besteiro, en tanto que no se hiciese saber á su principal el desistimiento, á lo que se acordó llamar los autos para proveer, teniendo en efecto por re-producidos los hechos y fundamentos de derecho, mandando hacer personalmente á Vilella y Font, cuya habitación se indicaba, la notificación que estaba pendiente, sin perjuicio de que mientras tenía lugar se entendiesen todas las diligencias con su Procurador como hasta entonces:

Resultando que practicada esa diligencia con el demandado nada hizo, por lo que de nuevo presentó escrito la parte actora, pidiendo se hiciese la declaración de rebeldía y continuase el juicio en la forma que prescribe el tit. 25 de la ley de Enjuiciamiento civil, y entendiéndose por lo tanto todas las notificaciones con los estrados del Tribunal, y dictándose por fin sentencia definitiva en los términos que tenía solicitado, á lo que se dijo que en efecto se declaraba rebelde á Vilella y Font y que haciéndole saber esta providencia en la misma forma que se le habían notificado las anteriores, no se volviesen á practicar con él mas diligencias, sino cuantas debieren tener lugar en adelante, se ejecutasen en los estrados del Juzgado, en los que se le citase para sentencia, trayéndose despues los autos al efecto:

Resultando que así se ha verificado despues de haberle notificado á Vilella en persona la providencia mencionada:

Considerando que Vilella y Font estaba obligado á cumplir el contrato de inquilinato tal y como se contenía en el papel que firmó con el administrador de la casa Carrera de San Gerónimo, número 40, de que se ha traído testimonio á los autos:

Considerando que con arreglo á él debía satisfacer el precio del arriendo por trimestres adelantados; y que habiendo confesado implícitamente en el juicio de conciliación que no había pagado el de los meses de julio, agosto y setiembre del año próximo pasado, debe ser compelido á hacerlo:

Considerando que el no haber dado instrucciones á su Letrado y Procurador, y el no haber nombrado otro por desistimiento de este cuando fué requerido personalmente para ello, y el no haber tratado hasta ahora de venir de nuevo al juicio desde que se le hizo saber del mismo modo la declaración de rebeldía, hace presumir fundadamente que no tie-

ne cosa alguna que alegar en contra de la demanda entablada:

Vista la ley 1.ª, lit. 1.º del libro 10 de la Novísima Recopilación, la de 9 de abril de 1842, y el ya citado lit. 25 de la primera parte de la ley de Enjuiciamiento civil, su señoría, por ante mí el Notario, dijo: Que debía condenar y condena á don Sebastian Vilella y Font á que dé y pague á don José de Murga y Reolid la cantidad de 10.000 rs. que le debe por el trimestre de alquileres del cuarto principal y demás dependencias de el que llevaba en arrendamiento en la casa propia de aquel en la Carrera de San Gerónimo, núm. 40, correspondiente á julio, agosto y setiembre de 1862, y las costas causadas y que se le causen hasta el efectivo pago.

Y por este su auto, que con arreglo al art. 1190 de la dicha ley de Enjuiciamiento, además de notificarse en estrados y por medio de edictos, se publicará en la Gaceta, Diario de Avisos y Boletín Oficial de la provincia, así lo proveyó y firma, de que doy fé.—Emilio Bravo.—Cláudio Sanz y Barea.

Es copia de su original de que certifico.—Madrid 3 de julio de 1863.—Doctor Cláudio Sanz y Barea.—504.

En virtud de providencia del señor don Emilio Bravo, Magistrado de Audiencia, y Juez de primera instancia del distrito de Buena-vista de esta capital, refrendada del insfrascrito Escribano, se sacan á pública subasta por término de veinte días, un olivar situado en término municipal de Pinto, al sitio denominado camino de Inar, de 7 fanegas y 191 estadales del marco de Madrid, y contiene 318 olivas, tasado en la cantidad de 18.500 rs. vn. Otro olivar próximo al anterior, situado al camino de La Loba, cuyo olivar comprende una superficie de 6 fanegas y 3 estadales, y contiene 212 olivas, tasado en la cantidad de 4140 reales, y una cueva con nueve tinajas de diferente cabida y varios senos para otras, situada en la calle núm. 3 de la casa ó cuesta que sube al terreno, tasada en la cantida de 5201 rs. á rebajar cargas, señalándose para su remate el día 15 del próximo mes de julio, á las doce de su mañana, en dicho Juzgado, sito en el piso bajo de la territorial, plazuela de Santa Cruz.

Madrid 27 de junio de 1863.—El Escribano, E. Hermenegildo Hernando. 506.

Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad.

En virtud de providencia del señor don Juan Fernandez Palma, Magistrado de Audiencia de provincia, Juez de primera instancia de esta capital y su distrito de la Universidad, refrendada por el escribano de número de la misma doctor don Mariano García Sancha, se vende en pública subasta la tercera parte de una fábrica molino harinero, con cuatro piedras y demas adyacentes, sito en término y jurisdicción de San Martín de Valbeni, al pago de la Granja de Quinones, sobre el río Pisuerga, partido judicial de Valoria la Buena, en la provincia de Valladolid, y la tercera parte también de la barca de pasaje para el servicio del mismo molino, cuyas participaciones han sido tasadas por don Patricio Sanchez, Maestro de arquitectura, Agrimensor y vecino de dicha ciudad de Valladolid, en la cantidad de 174.244 rs., á rebajar cargas.

Para su remate está señalado el 28 del corriente mes, á las doce de su mañana, en la Sala de Audiencia de dicho señor Juez, sita en el piso bajo de la territorial de esta corte, advirtiéndose que no se admitirá postura en cantidad menor á

la fijada por el citado perito, y que hasta el día señalado para la subasta podrán adquirirse los demas antecedentes que se deseen respecto de dicha finca, con referencia de expediente, en el estudio del actuario, calle de Felipe III, núm. 8, cuarto segundo.

Madrid 4 de julio de 1863.—Sancha. 509.

Juzgado de primera instancia del distrito del Centro.

En los autos ejecutivos que en el Juzgado de primera instancia del Centro de esta corte y Escribanía de don Cipriano Perez, se siguen á instancia del Promotor don Manuel Apraiz, en nombre y con poder de don Pedro Ortiz de Zárate, contra doña Josefa Ibarra y sus hijos, sobre pago de 120.000 rs. y sus intereses, se ha mandado sacar á la venta en pública subasta la casa embargada en dichos autos, situada en esta corte, calle del Arco de Santa Maria, núm. 3 moderno, 29 antiguo, manzana 313, de superficie total 7897 piés y 3 cuartos, y tasada en 647.840 reales vellon, á rebajar cargas, y su remate se ha de celebrar el día 30 del corriente á las doce de su mañana, en la Audiencia de S. S.

Madrid 4 de julio de 1863.—Cipriano Perez.—505.

En virtud de providencia del señor don Pascasio Fernandez, Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta corte, refrendada del Escribano don José García, se cita llama y emplaza, por segunda vez, y término de nueve días, á José Sanz Frutos, natural de Ríaza, soltero, de 21 años de edad, á fin de que dentro de dicho término se presente en dicho Juzgado y Escribanía á prestar una declaración en causa criminal que se sigue en el mismo por estafa, apercibido que de no hacer o les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 26 de junio de 1863.

En virtud de providencia del señor don Pascasio Fernandez, Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta corte, refrendada por el Escribano de número de la misma don Jacinto Zapatero, se cita por medio del presente á los señores Condes de Fuenrubia y á don Andres Huard, cuyas habitaciones se ignoran, á fin de que en el término de 10 días se presenten por sí ó por medio de representante legitimo en la Escribanía del actuario, calle Mayor núm. 97, principal, á fin de hacerles entrega de unos autos judiciales franceses.

Madrid 23 de junio de 1863.

En virtud de providencia del señor don Pascasio Fernandez, Juez de primera instancia del distrito del Centro en Madrid, refrendada por el Escribano don Pablo de la Lastra, se emplaza por segunda y última vez á los que sean dueños ó poseedores actuales de los dos censos, que á continuación de este anuncio se designarán, á fin de que dentro del improrrogable término de diez días comparezcan en dicho Juzgado y Escribanía por medio de Procurador con poder bastante á contestar y seguir bajo dirección de letrado una demanda ordinaria entablada con el señor Promotor fiscal de dicho distrito, en que pide se dé al Estado, en concepto de vacante, la posesión real, corporal, de los citados dos censos, y otras cosas, bajo apercibimiento de que si trascurre el mencionado término sin comparecer en la forma espresada, se declarará por con-

testada la mencionada demanda por parte de los referidos dueños y poseedores, se les declarará en rebeldía, seguirán los autos su curso y les parará el perjuicio que pueda haber lugar.

Censos á que se refiere este anuncio.

Uno de 11.000 rs. y otro de 12.882 reales 12 mrs., que en junto ascienden á 23.882 rs. 12 mrs., ambos consignativos é impuestos al 5 por 100 anual, sobre las huertas de Aluche, situadas extramuros de esta corte, á favor de los patronos reas de legos y capellanías fundadas por el Ilmo. señor don Pedro Estéban Valdillimo, señor don Pedro Estéban Valdillimo, arzobispo que fué de Mesina y obispo de Orense, y por el licenciado Heriberto de Arenillas, capellan de S. M., por don José María Ontanillas, ante el Escribano de esta capital don Juan-Manuel Meison Reinoso en 7 de octubre de 1740. 508.

Tribunal de Comercio de Madrid.

En cumplimiento de lo mandado por el mismo en providencia asesorada de 25 del corriente, se cita, llama y emplaza por el presente en forma á don Martin Romero, cuyo actual domicilio y habitacion se ignora, para que se presente en la escribania principal del mismo Tribunal, sito plazuela de la Aduana Vieja, número 2, piso principal, todos los dias no feriados, á prestar cierta declaracion y reconocimiento que como parte de la prueba articulada á nombre de don José Fabre, así se ha solicitado y está mandado en los autos que el mismo sigue en dicho Tribunal con á los señores Martin Romero y compañía, sobre pago de 12.800 reales 12 centimos, gastos, daños y perjuicios, á cuyo trámite están recibidos, bajo apercibimiento que de no concurrir le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 26 de junio de 1865.—510.

Juzgado de primera instancia del distrito de Palacio.

RECTIFICACION.

En el anuncio publicado en el número 157, correspondiente al dia 3 del corriente, referente á la liberacion y cancelacion de varias cargas ó afecciones que gravitan sobre la casa sita en esta villa y su calle de las Infantas con vuelta á la de San Bartolomé, señalada por aquella con el número 11 y por esta con el número 2 nuevo, 18 antiguo de la manzana 506, al hacerse la expresion de dichas cargas, se ha padecido el error siguiente donde dice y por último una obligacion de 21.182 rs. y 12 maravedises, resto de 4800 rs. etc. debe decir 2182 rs., 12 maravedises, resto de 4800 rs. etc.

Madrid 4 de julio de 1865.—Cipriano Martinez.—503.

AYUNTAMIENTOS.

Alcaldia constitucional de El Molar.

No habiéndose presentado licitadores á la segunda subasta intentada para contratar el derribo de la casa consistorial de esta villa, se señala para que tenga efecto una tercera el dia 12 de julio próximo, á las once de su mañana.

La subasta se celebrará con estricta sujecion á las prescripciones que se determinan en el Real decreto de 27 de febrero é instrucion de 19 de marzo de 1852 en la casa espresada, hallándose de manifiesto para conocimiento del público el pliego de condiciones facultativas y económicas bajo de las que ha de celebrarse dicha subasta en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exacta-

mente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta, será la de 500 rs. en metálico en la depositaria del Ayuntamiento de esta villa antes de la hora fijada para la subasta, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucion.

En el caso de que resultasen dos ó mas proposiciones iguales, se celebrará nuevamente entre sus autores una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instrucion; siendo la primera mejora por lo menos de dar á los fondos municipales la cantidad de 5000 rs. por utilizarse de los materiales de la casa que se derriba, quedando las demás á voluntad de los licitadores.

El Molar 29 de junio de 1865.—El Alcalde, Pablo de la Fuente.—El Secretario interino, Ruperto Muñoz.

Modelo de proposicion.

Don N. N., vecino de enterado del anuncio publicado con fecha 29 de junio próximo pasado, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de la demolicion de la casa de Ayuntamiento de El Molar, se comprometo á tomar á su cargo dicho derribo, con estricta sujecion á los espresados requisitos y condiciones por la cantidad de

(Aqui la proposicion que se haga admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, espresando la cantidad escrita en letra por la que se compromete el proponente á la ejecucion del derribo.)

Fecha y firma del proponente.

Alcaldia constitucional de Brea.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la subasta de los derechos de consumos con la venta libre de esta villa por el año actual económico, el Ayuntamiento tiene acordado subastarlos con la esclusiva en la venta al pormenor. Sus remates tendrán lugar en los dias 12 y 19 del corriente, á las doce de la mañana, en la Sala consistorial, bajo del pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Brea 5 de julio de 1865.—El Alcalde constitucional, Francisco Escribano.

Alcaldia constitucional de Horcajo.

El Ayuntamiento constitucional de este pueblo, previamente autorizado, ha acordado subastar los derechos con venta exclusiva al pormenor de los ramos sujetos á la contribucion de consumos por el término de once meses, que dará principio desde 1.º de agosto del presente año económico, y vencerá en 30 de junio de 1864, y para sus remates se señalan los dias 12 y 19 del corriente, de nueve á doce de sus respectivas mañanas, en la casa consistorial, bajo el pliego de condiciones formado al efecto.

Lo que se anuncia al público llamando licitadores.

Horcajo 4 de julio de 1865.—El Alcalde, Hermógenes Uceda.

Alcaldia constitucional de Corpa.

Habiendo sido anulados los remates celebrados para la subasta de los artículos de consumo de esta villa, se señala para su único remate extraordinario, el dia 12 de los corrientes, á las diez de su mañana, en la casa consistorial, bajo las condiciones y cantidades que estarán de manifiesto en dicho acto.

Lo que se anuncia llamando licitadores.

Corpa 5 de julio de 1865.—El Alcalde, José María Cano.

Alcaldia constitucional de San Martín de la Vega.

En San Martín de la Vega, se halla concluido y espuesto al público el repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia, por término de cuatro dias, y para el primer año económico, en cuya época los contribuyentes podrán inspeccionarle y decir de agravio el que así se crea.

San Martín de la Vega 5 de julio de 1865.—El Alcalde, Antonio Arias.

Alcaldia constitucional de Rozas de Puerto-Real.

En Rozas de Puerto-Real se halla concluido y espuesto al público el repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia, por término de cuatro dias, y para el primer año económico, en cuya época los contribuyentes podrán inspeccionarle y decir de agravio el que así se crea.

Rozas de Puerto-Real 5 de julio de 1865.

Alcaldia constitucional de Valdeavero.

En Valdeavero se halla concluido y espuesto al público el repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia, por término de cuatro dias, y para el primer año económico, en cuya época los contribuyentes podrán inspeccionarle y decir de agravio el que así se crea.

Valdeavero 5 de julio de 1865.

Alcaldia constitucional de Rascafria.

En Rascafria se halla concluido y espuesto al público el repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia, por término de cuatro dias, y para el primer año económico, en cuya época los contribuyentes podrán inspeccionarle y decir de agravio el que así se crea.

Rascafria 5 de julio de 1865.

Alcaldia constitucional de Valverde.

Se hallan concluidos y de manifiesto por cuatro dias, que finirán el nueve de este mes, el amillaramiento y repartimiento de la contribucion de inmuebles de este pueblo, para el presente año económico.

Lo que se hace saber á fin de que se enteren los interesados y reclamen de agravio, en lo que se crean perjudicados.

Valverde 2 de julio de 1865.—El Alcalde, Francisco Muñoz.

Alcaldia constitucional de Pinto.

En la villa de Pinto se halla concluido y de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento constitucional de la misma, por término de ocho dias, el repartimiento de la contribucion, de inmuebles, cultivo y ganaderia correspondiente al primer año económico de 1863 á 1864, á fin de que pueden enterarse de sus cuotas los contribuyentes comprendidos en el mismo, y reclamar de agravio si le creyesen inferido, en la inteligencia que pasado dicho término no se oirá reclamacion alguna, parándoles el perjuicio que haya lugar.

Pinto 1.º de julio de 1865.—El Alcalde, Manuel Zapatero.

Alcaldia constitucional de Torrejon de Velasco.

Se halla terminado y espuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento para oír reclamaciones por término de ocho dias, el repartimiento de la contribucion territorial del primer año económico.

Torrejon de Velasco 3 de julio de 1865.—El Alcalde constitucional, Francisco Pedrero.

Alcaldia constitucional de Villalvilla.

Se halla concluido el apéndice del amillaramiento base de la contribucion, así como el reparto de esta y espuesto uno y otro al público para que puedan ser examinados y reclamar de agravio hasta el dia nueve del corriente.

Lo que se hace saber á fin de que se enteren los interesados y reclamen de agravio en lo que se crean perjudicados.

Villalvilla 2 de julio de 1865.—El Alcalde, Ramon Ramos.

Alcaldia constitucional de Buitrago.

Se halla espuesto al público en la secretaria de este Ayuntamiento, por término de cuatro dias, el repartimiento de la contribucion territorial de este distrito, correspondiente al año económico de 1863 á 1864, con el fin de que los contribuyentes comprendidos en él puedan examinarle y proclamar las reclamaciones que crean oportunas durante dicho término, pues pasado que sea, ningun será admitida.

Buitrago 2 de julio de 1865.—El Alcalde, Estanislao Herranz.—El Secretario, Eusebio María Gonzalez.

Alcaldia constitucional de Orusco.

El repartimiento de la contribucion territorial de esta villa, del año económico que ha principiado en primero del corriente, se halla espuesto al público en la secretaria de Ayuntamiento de ella por término de cuatro dias, á contar desde el en que este anuncio se inserte en el *Boletín Oficial* de la provincia: dentro de dicho plazo se admiten las reclamaciones que se hagan; siendo pasado no serán oídas.

Orusco 2 de julio de 1865.—El Alcalde, Felix Villalvilla.

Alcaldia constitucional de Navalafuente.

Obra de manifiesto en la secretaria del Ayuntamiento de esta villa el repartimiento de contribucion territorial y de ganaderia del presente año económico, para que en término de ocho dias, reclamen los que se crean perjudicados.

Navalafuente 1.º de julio de 1865.—El Alcalde, Wenceslao Garcia.

Alcaldia constitucional de Cercedilla.

La persona á quien pertenezca un caballo cuyas señas se espresan á continuacion, que ha sido hallado en la carretera de Navacerrada y punto llamado la Salinera por la Guardia civil del destacamento de esta villa, se presentará ante mi autoridad y le será entregado previa identificacion de su derecho de propiedad y abonando los gastos que puedan causarse.

Cercedilla 1.º de julio de 1865.—El Alcalde, Manuel Saenz de Miera.

Señas del caballo.

Pelo negro, lunares blancos en los

costillares y en la cruz; de 5 á 6 años de edad, de unas 6 cuartas de alzada; capon, con hierro de + en la nalga derecha.

Alcaldía constitucional de la villa de Titulcia.

El repartimiento de la contribucion territorial correspondiente á esta villa y próximo año económico, se halla de manifiesto en la secretaria de este Ayuntamiento por término de ocho dias, á fin de que las personas en él inscriptas puedan hacer las reclamaciones que crean oportunas. pues pasado el referido término no serán oídas y les parará el perjuicio que haya lugar.

Titulcia 30 de junio de 1863.—Francisco Manzanero.—Por su mandado, Joaquin Ramon de Fata, Secretario.

Alcaldía constitucional de Zarzalejo.

El repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia, formado en esta villa, correspondiente al primer año económico, se halla de manifiesto en la secretaria de este Ayuntamiento, por término de seis dias, á fin de que los señores contribuyentes puedan enterarse de sus respectivas cuotas y alegar de agravio, si creyeren tenerle, pues pasados no serán oídos y les parará el perjuicio que haya lugar.

Zarzalejo 1.º de julio de 1863.—Simon Manzano.

Alcaldía constitucional de Alcalá de Henares.

El repartimiento de la cuota y recargos, impuesta á esta ciudad por la contribucion territorial y año económico que principiará en esta fecha, se halla terminado y de manifiesto al público por término de seis dias en esta secretaria.

Lo que se anuncia por medio del presente, á fin de que los contribuyentes en él comprendidos puedan enterarse y en su vista hacer las reclamaciones de agravio que procedan.

Alcalá de Henares 1.º de julio de 1863.—El Alcalde presidente, Manuel Ibar.—El Secretario, Benigno Garcia Anchuelo.

Alcaldía constitucional de Majadahonda.

El Ayuntamiento constitucional de este pueblo, previa la oportuna autorizacion, ha señalado el dia 25 del corriente mes y hora de las once de su mañana, en la sala consistorial, para el remate de las obras del empedrado de las calles de la Flor y de la Iglesia de esta poblacion, bajo el tipo de 3073 rs. á que ascienden sus presupuestos bajo el pliego de condiciones económicas y facultativas que están de manifiesto en la secretaria municipal.

Las proposiciones versarán sobre rebaja del tipo, y se presentarán en pliegos cerrados, con arreglo al modelo adjunto, acompañando documento que acredite haber consignado en la Depositaria municipal el 10 por 100, ó presentado en su defecto fiador de abono.

En el caso de presentarse dos proposiciones iguales, se celebrará entre sus autores solamente una segunda subasta abierta en los términos prevenidos en la instrucción de 19 de marzo de 1852.

Majadahonda 3 julio de 1863.—El Alcalde, Tomás Calvo.

Modelo de proposicion.

Don F. de T., vecino de que vive calle de número, enterado del anuncio publicado en e

Boletín Oficial y Diario de Avisos de Madrid, del día y de los pliegos de condiciones facultativas y económicas para ejecutar el empedrado de las calles de la Iglesia y la Flor, de Majadahonda, se compromete á hacerle, con entera sujecion á ellas, por la cantidad de (en letra).

Fecha y firma.

ALCALDIA-CORREGIMIENTO DE MADRID.

De los partes remitidos en este dia por la Intervencion de Arbitrios municipales, la del mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente:

Entrado por las puertas en el dia de hoy.

- 1938 fanegas de trigo.
1618 arrobas de harina de id.
16790 arrobas de carbon.
96 vacas, que componen 37.996 libras de peso.
632 carneros, que hacen 13.463 libras de id.

Precios de artículos al por mayor y por menor en el dia de hoy.

- Carne de vaca, de 22 á 24 cuartos libra.
Idem de carnero, de 22 á 24 cuartos libra.
Idem de ternera, de 94 á 102 rs. arroba, y de 42 á 51 cuartos libra.
Tocino añejo, de 84 á 88 rs. arroba, y de 50 á 54 cuartos libra.
Jamon de 110 á 118 rs. arroba, y de 42 á 51 cuartos libra.
Aceite, de 63 á 66 rs. arroba, y de 18 á 20 cuartos libra.
Vino, de 36 á 46 rs. arroba, y de 12 á 14 cuartos cuartillo.
Pan de dos libras, de 12 á 14 cs.
Garbanzos, de 34 á 46 rs. arroba, y de 10 á 16 cuartos libra.
Judias, de 23 á 30 rs. arroba, y de 8 á 12 cuartos libra.

Precios de granos en el mercado de hoy.

- Cebada nueva á 24 1/2 rs. fanega.
Idem añeja, de 25 á 27 id.
Algarroba, á 40 rs. id.
Trigo vendido..... 1565 fanegas.
Quedan por vender 352
Precio máximo... 52
Idem mínimo..... 43
Idem medio..... 48,84

Lo que se anuncia al público para su inteligencia.

Madrid 7 de julio de 1863.—El Alcalde-Corregidor, Duque de Sesto.

BOLSA DE MADRID.

Cotizacion del 7 de julio de 1863 á las tres de la tarde.

FONDOS PÚBLICOS.

- Titulos del 5 por 100 consolidado, no publicado, 55-10.
Idem diferido, sin cupon, id., 48-90.
Deuda de segunda clase, no publicado, 24 d.
Idem del personal, id.; 25 d.
Idem municipal de Sisas del Ayuntamiento de Madrid, con 2 1/2 de interés anual, sin cupon, id., 47-20 d.
Obligaciones municipales al portador de á 1000 rs., 6 por 100 de interés anual publicado, 92-50 d.
Acciones de carreteras, emision de 1.º de abril de 1850, de á 4000 rs., 6 por 100 de interés anual, id., 99.
Idem de á 2000 rs., id., 99-50 d.
Idem de 1.º de junio de 1851, de á 2000 rs., id., 97-75 d.
Idem de 31 de agosto de 1852, de á 2000 rs., id., 101 d.
Idem de 1.º de julio de 1856, de á 2000 rs., sin cupon, id., 97-50 d.
Idem de Obras públicas de 1.º de julio de 1858, sin cupon, id., 98 d.
Idem del Canal de Isabel II, de á

1000 rs. 8 por 100 anual, publicado, 109 d.

Obligaciones del Estado para subvenciones de ferro-carriles, id., 98-15.

Acciones del Banco de España, publicado, 224.

Idem de la compania de los ferro-carriles de Madrid á Zaragoza y Alicante, idem, 152 p.

Obligaciones de la compania de los de Madrid á Zaragoza y Alicante, con interés, de 5 por 100, reembolsables por sorteos, id., 56 d.

Idem hipotecarias del de Isabel II de

Alar del Rey á Santander, con interés de 6 por 100 reembolsables por sorteos, á 137 1/4 por 100, id., 106 d.

Acciones de la compania del ferro-carril de Ciudad-Real á Badajoz, publicado, 99.

Idem del ferro-carril de Palencia á Ponferrada, ó sea del Noroeste de España, id., par.

CAMBIOS.

Londres á 90 dias fecha, 50-25.
París á 8 dias vista, 5-24 d.

CAJA DE AHORROS DE MADRID.

ESTADO de las operaciones verificadas el domingo 3 de julio de 1863.

INGRESOS.

Table with 4 columns: Reales vellon, Número de imposiciones, Nuevos imponentes, Total de imponentes. Rows include Plaza de las Descalzas and Calle de Toledo.

REINTEGROS.

Table with 4 columns: Reales vellon, Número de pagos por saldo, Idem á cuenta, Total número de pagos. Row includes Plaza de las Descalzas.

El Director de semana, Leon Garcia Villarreal.

PARTE NO OFICIAL

ANUNCIOS.

En la Administracion del Boletín Oficial, Corredera Baja de San Pablo, número 59, tienda, se encuentran las siguientes

OBRAS EN VENTA.

- El siglo XIX en el patibulo, á 4 rs.
La señorita de Armestad, primero y segundo tomo, cada uno á 4 rs.
La Gota de Agua, á 4 rs.
Poesias jocoso-satiricas por don Victoriano Martinez Muller, á 12 rs.
La democracia tal cual es, por don José Maria Orense, á 2 rs.
Calendarios democráticos, á 8 rs.
Privilegios de industria y marca á 8 rs.

DOCUMENTACION PARA LOS AYUNTAMIENTOS.

Recibos talonarios para la contribucion de consumos, arreglados al modelo de la Direccion del ramo, á 5 cuartos pliego.

Relaciones de fincas rústicas y urbanas y ganaderia, á 3 id.

Idem de dadas en renta y colonos, á 3 id.

Papel para el amillaramiento, á 3 cuartos pliego.

Idem id. para el reparto, á id.

Idem de lista cobratoria, á id.

Libramientos, cargarémes y cartas de pago, á id.

Idem id. id. de presos, á id.

La cuenta del Alcalde, á id.

Idem del Depositario, á id.

Idem de contribuciones, á id.

Idem el estado de id., á id.

Estados trimestrales de nacimientos, matrimonios y defunciones, á id.

Papeletas de bagajes, á 6 rs. el 100.

Estados de bagajes, á 8 cuartos cada uno.

Papel de reparto, portadas y cabezas, á 5 cuartos.

Estados de nacidos, matrimonios y defunciones á id.

EDITOR, D. JUAN ANTONIO GARCIA.

Imp. del mismo, calle del Almirante, num. 7. MADRID: 1863.